



Resolución Directoral

Nº 207-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 084-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA-UC, de fecha 25 de agosto del 2022, mediante el cual la presidenta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora 017 MIDAGRI del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita la reconfirmación de los integrantes de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la UE 017 MINAG Binacional Lago Titicaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre del 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministerio y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de Inversión Pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438 se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, que tiene por finalidad, regular la elaboración de los estados financieros de las Entidades Públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, publicado en el Diario el Peruano, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “**Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos**”, así como el “**Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos**”, cuyo Artículo 1° dispone que la Dirección General de Contabilidad Publica establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021 EF/51.01, de fecha 20 de diciembre de 2021, Modificándose el numeral 5.8, literal c) del numeral 6.1, el primer



Resolución Directoral

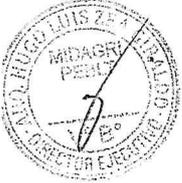
Nº 207-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

FEDATARIA

párrafo del literal d) del numeral 6.4, numeral 10, el numeral 12 y la Primera disposición Complementaria Final, de la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01; **“Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”**, aprobada por la Resolución Directiva Nº 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021;



Que, en virtud a ello, la mencionada Directiva establece en su numeral 5.8.- A **propuesta de la respectiva CDS, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del PDS. Las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la DGCP en las Normas de Depuración y sinceramiento;**

Que, subsiguientemente, la presente Directiva Nº 003-2021-EF/51.01, prescribe en su numeral **6.1 Conformación, c) En caso el de requerir la modificación de la CDS, la emisión de la respectiva resolución, se realiza siguiendo la formalidad de la designación y dichos cambios son comunicados a la DGCP, según las condiciones que determinen. 6.4 Plan de depuración y Sinceramiento d) La Entidad considera las siguientes descripciones para llevar a cabo la programación y ejecución del PDS;**



Que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial 0202-2021-MIDAGRI la responsable de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, mediante Informe Nº 084-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-UT de fecha 19 de agosto del 2022, solicita la reconfiguración de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora 017 MINAG-Binacional Lago Titicaca, conforme a la siguiente propuesta:



- | | |
|--------------|---|
| - Presidente | Director (a) de la Oficina de Administración |
| - Integrante | Director de Infraestructura Agrario y Riego |
| - Integrante | Representante de la Unidad de Contabilidad |
| - Integrante | Representante de la Unidad de Tesorería |
| - Integrante | Representante de la Unidad de Abastecimientos |
| - Integrante | Representante del Área de Control Patrimonio |
| - Integrante | Representante de Almacén |
| - Veedor | Representante del Órgano de Control Interno |

Que, finalmente se ha valorado el Oficio Múltiple Nº 029-2022-MIDAGRI-SG y el documento del visto, por el cual se solicita la reconfiguración del Comisión de Depuración y Sinceramiento, el cual ha sido evaluado por la Dirección Ejecutiva, quien mediante proveído de fecha 24 de agosto de 2022 dispone se proyecte la Resolución, previo Informe Legal; considerando su viabilidad y pertinencia de reconfigurar dicha comisión a través de acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 207 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 SEP 2022

Oficina de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista (del 197 Ley 27444)

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 287-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 14 de julio de 2021, por las consideraciones esgrimidas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable (CDS) de la Unidad Ejecutora (001330 MINAG) Binacional Lago Titicaca, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



- Presidente Director (a) de la Oficina de Administración
- Integrante Director de Infraestructura Agrario y Riego
- Integrante Representante de la Unidad de Contabilidad
- Integrante Representante de la Unidad de Tesorería
- Integrante Representante de la Unidad de Abastecimientos
- Integrante Representante del Área de Control Patrimonio
- Integrante Representante de Almacén
- Veedor Representante del Órgano de Control Interno

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión implementar las acciones conducentes al proceso Depuración y Sinceramiento Contable (CDS), conforme a las funciones que les corresponda reguladas en la Directiva 003-2021-EF/51.01 y su modificación con Resolución Directoral Nº 014-2021 EF/51.01, de fecha 20 de diciembre de 2021, y demás normas complementarias y conexas bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Contabilidad Pública, a los integrantes de la comisión designada, al Órgano de Control Institucional, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo y Órganos de Línea del Proyecto Especial Lago Titicaca, para los fines a que se contrae la mismas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
DAP - 2958

CUT: 124-2022-PEBLT